

AI



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0109-2022-MPHCO/O

Huánuco, 20 de junio de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2022; el Dictamen N° 13-2022-MPHCO/CM/CACI, del 17 de junio de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control institucional; el Informe Legal N° 549-2022-MPHCO-GAJ, del 17 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00188-2022-MPHCO-GAF, del 16 de junio de 2022, del Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 0559-2022-MPHCO-GAF/SGP, del 16 de junio de 2022, de la Sub Gerente de Patrimonio (e); el Expediente N° 202206382, de fecha 18 de febrero de 2022, presentado por la Junta Directiva del AA.HH. San Luis, Sector "2", del distrito de Amarilis, provincia y región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. (...). (Subrayado es agregado).

Que, el Primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el primer párrafo del artículo 41° determina que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 59° indica que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, por otro lado, el 68°, establece que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito." (Subrayado es agregado).

Que, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su artículo 151° sobre la afectación en uso, establece lo siguiente: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Asesoría Jurídica
TRANSCRIPCIÓN



90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso".

Que, el artículo 152° sobre el plazo de la afectación en uso, establece lo siguiente: "152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación".

Que, asimismo, el artículo 155° sobre extinción de la afectación en uso, establece lo siguiente:

"155.1 La afectación en uso se extingue por:

1. Incumplimiento de su finalidad.
2. Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto.
3. Vencimiento del plazo de la afectación en uso
4. Renuncia a la afectación.
5. Extinción de la entidad afectataria.
6. Consolidación del dominio.
7. Cese de la finalidad.
8. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público.
- 9) Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio.
10. Otras que se determinen por norma expresa.

155.2 En todos los casos, la entidad que otorgó la afectación en uso expide una resolución que declare expresamente la extinción, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, a excepción de la causal prevista en el numeral 3 del párrafo 155.1, en cuyo caso basta un oficio de la entidad, el cual tiene mérito suficiente para el levantamiento de la afectación en uso en el Registro de Predios".

Que, estando a las normas antes precisadas, el acervo documentario se tiene que, mediante Expediente N° 202206382, de fecha 18/02/2022, la Junta Directiva del AA.HH. San Luis, Sector "2", del distrito de Amarilis, provincia y región Huánuco, solicita en cesión de uso parte del inmueble destinado a local comunal, ubicado en el Asentamiento Humano San Luis – Sector 2, con la finalidad de que sea cedido a la Policía Nacional del Perú, para que se instale un servicio policial, que es el clamor de la población.

Que, con Informe N° 0559-2022-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 16 de junio de 2022, la Sub Gerente de Patrimonio (e), señala que, en la actualidad el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano San Luis – Sector 2, del distrito de Amarilis, provincia y región de Huánuco, se encuentra ocupado en parte por una construcción antigua de material rústico de un piso donde funcionaba el local comunal, el mismo que está siendo solicitado en cesión de uso y otra parte ocupado por un parque público, que ocupa casi la mitad del terreno (que fuera destinado a mercadillo). Asimismo, señala que, la construcción antes mencionada, se encuentra en pésimas condiciones de conservación con muros de adobes, techos de calaminas sobre viguería de madera, piso de cemento pulido con puertas y ventanas de madera, servicios higiénicos y con servicios básicos de electricidad, agua y desagüe. En ese sentido, la Sub Gerente de Patrimonio (e), concluye que, resulta necesario remitir el presente expediente al Concejo Municipal para que evalúen la solicitud interpuesta por la Junta Directiva del AA.HH. San Luis, Sector

"2", del distrito de Amarilis, provincia y región Huánuco, con respecto a la cesión de uso del inmueble antes descrito, adjuntando provisionalmente con fines de que se tome conocimiento exacto del espacio y las características del mismo, los siguientes documentos: Acta de Constatación, Memoria Descriptiva, Copia del plano proporcionado por el Área de Formalización de la Propiedad Informal, Anexos de la ubicación y localización del inmueble, Fotocopias proporcionadas por la Junta Directiva, Fotografías de la reunión realizada y del inmueble solicitado en cesión de uso.

Que, con Informe N° 00188-2022-MPHCO-GAF, de fecha 16 de junio de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, haciendo suyo el Informe N° 0559-2022-MPHCO-GAF/SGP, solicita a la Gerencia de Secretaría General, elevar los presentes actuados a Sesión de Concejo, para que sea tratado a través del Concejo Municipal para su evaluación de procedencia o improcedencia de cesión de uso, solicitado con Expediente N° 202206382, de fecha 18/02/2022, conforme a lo establecido en el Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° atribuciones del Concejo Municipal, salvo mejor parecer.

Que, con Informe Legal N° 549-2022-MPHCO-GAJ, del 17 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el término correcto sobre el acto de administración del precitado bien inmueble es la "Afectación en Uso" y no "Cesión de Uso", esto de conformidad a lo establecido en el artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que establece la siguiente definición: "*Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. (...)*". Asimismo, es preciso indicar que, con fecha 09 de junio de 2022, se llevó a cabo la reunión de coordinación a solicitud del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con la finalidad de participar en dicha reunión con respecto a la petición de cesión de uso planteada por la Junta Directiva del AA.HH. San Luis, Sector "2", del distrito de Amarilis, provincia y región Huánuco, a favor de la Policía Nacional del Perú, quienes estuvieron representados por el Comisario de la Comisaría de Amarilis y efectivos de la Policía Nacional del Perú de la Macro Región Policial (se adjunta vistas fotográficas de la reunión), precisándose que el inmueble solicitado en afectación en uso, se encuentra ubicado en el sector 2 del AA.HH. San Luis, dentro del perímetro del Parque Público, que tiene la forma de un triángulo que colinda con el Pasaje Perú, Jirón Perú y Av. Perú, dicho espacio figura en el plano del Sector 2 del AA.HH. San Luis como Mercadillo con un área total de 589.00 m2, y según la verificación técnica correspondiente, se ha constatado que lo solicitado en cesión de uso es el inmueble ubicado dentro de dicho espacio. En ese sentido, el área técnica, adjunta provisionalmente con fines de que se tome conocimiento exacto del espacio y las características del mismo, los siguientes documentos: Acta de Constatación, Memoria Descriptiva, Copia del plano proporcionado por el Área de Formalización de la Propiedad Informal, Anexos de la ubicación y localización del inmueble, Fotocopias proporcionadas por la Junta Directiva, Fotografías de la reunión realizada y del inmueble solicitado en cesión de uso.

Que, teniendo en cuenta que, Seguridad Ciudadana tiene como finalidad contribuir a garantizar la paz, tranquilidad y a reducir la criminalidad y delincuencia, en el presente caso, a nivel local, mediante una adecuada política de prevención multisectorial y control de la violencia, que permitan que las personas puedan desarrollar sus actividades con normalidad.

Que, bajo estos considerandos, la solicitud interpuesta por la Junta Directiva del AA.HH. San Luis, Sector "2", del distrito de Amarilis, provincia y región Huánuco, mediante Expediente N° 202206382, de fecha 18/02/2022, deviene en procedente, al tratarse de un asunto de interés público, precisándose que, la afectación en uso del ambiente destinado para el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú, está siendo otorgado en forma exclusiva para que se brinde un buen servicio y apoyo inmediato a la ciudadanía, atendiendo las diversas emergencias que se pudiera suscitar.

Que, con Dictamen N° 13-2022-MPHCO/CM/CACi, del 17 de junio de 2022, la Comisión de Administración y Control institucional, recomienda al pleno del Concejo aprobar la afectación de uso de parte del ambiente destinado al local comunal, ubicado en el ubicado en el Asentamiento Humano San Luis – Sector 2, distrito de Amarilis, provincia y región de Huánuco, a favor de la Policía nacional de Perú, para el funcionamiento de un puesto de auxilio rápido, por el plazo de diez (10) años para el cumplimiento de su finalidad, en caso de no hacerlo el inmueble será revertido a la Municipalidad Provincial de Huánuco.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR EN AFECTACIÓN EN USO, parte del ambiente destinado a local comunal, ubicado en el Asentamiento Humano San Luis – Sector 2, distrito de Amarilis, provincia y región de Huánuco, solicitado por la Junta Directiva del AA.HH. San Luis, Sector "2", del distrito de Amarilis, provincia y región Huánuco, con Expediente N° 202206382, de fecha 18/02/2022, el mismo que será utilizado para el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú, por el plazo de diez (10) años, para el cumplimiento de la finalidad señalada, de conformidad al artículo 152° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; en mérito al Informe N° 0559-2022-MPHCO-GAF/SGP y, a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECÍSESE que el plazo de la afectación en uso del inmueble antes mencionado, es por diez (10) años, en caso de incumplimiento por parte de la Policía Nacional de Perú de no implementar el Puesto de Auxilio Rápido, será revertido el inmueble a esta Comuna.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y al Representante de la Junta Directiva del AA.HH. San Luis, Sector "2", del distrito de Amarilis, provincia y región Huánuco y al Comisario de la Comisaría de Amarilis, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN

La presente es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente N° 202206382, por lo que cumple con su finalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Huánuco, **12 7 JUN 2022**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Abog. BOLTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL